



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34839

09/02/2021

86617

**AUTOR/A:** CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que desde el inicio de la pandemia, el Ministerio del Interior ha ido adoptando las medidas oportunas frente al COVID-19, atendiendo a los diferentes procedimientos, estrategias y normas para la prevención y gestión de contagios, así como la realización de pruebas diagnósticas:

- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS- CoV-2, última actualización del 15 de febrero de 2021.
- Estrategia de detección precoz y vigilancia y control de Covid-19, última actualización de 18 de diciembre de 2020.
- Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (SARS-CoV-2), en su última versión del 21 de enero de 2021, normas dictadas por la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En todos los centros de trabajo de la Secretaría General, se ha hecho hincapié para extremar todas las medidas de prevención contenidas en los documentos de referencia.

Con fecha 2 de febrero se dieron indicaciones a las direcciones de los centros penitenciarios para que fueran valoradas a la hora de la toma de decisiones dentro de su ámbito competencial, en relación con la Incidencia Acumulada por provincias /14 días,



como la suspensión de Comunicaciones Orales y Especiales, los permisos de salida participando la propuesta al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, entrada del personal externo para la realización de actividades, de las salidas programadas y de las salidas regulares al exterior para internos de segundo grado (art. 117 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero), etc.

En relación con el personal con contacto directo con reclusos confinados, conforme a lo establecido en los documentos y procedimiento mencionados, deberán dirigirse al Sistema Público de Salud para que les sea efectuada una prueba diagnóstica. En el supuesto de desarrollar síntomas, deberán de dirigirse al sistema sanitario que hayan elegido como cobertura sanitaria para que le realicen la prueba diagnóstica.

Con respecto a la población reclusa, se siguen los protocolos recomendados por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad.

En relación con las comunicaciones especiales (intimas, familiares y de convivencia) previstas y reguladas en el artículo 45 del Reglamento Penitenciario, la Dirección de cada centro penitenciario valora la oportunidad de su concesión teniendo en cuenta las Ordenes, resoluciones y disposiciones dictadas por cada Comunidad Autónoma en aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, particularmente, la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Por otra parte, cabe informar que todos los empleados y empleadas públicas penitenciarias disponen de forma generalizada de mascarillas para su uso durante la jornada así como equipos de protección individual para ser utilizados en los casos establecidos según los protocolos

Finalmente, la situación actual relativa al COVID-19 en las prisiones españolas, puede consultarse a través de la página web del Ministerio del Interior:

<https://www.institucionpenitenciaria.es/es/gabinete-de-prensa>

Madrid, 12 de marzo de 2021

